



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACA)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No 855
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO INTERNO COMITENTE: 110013103006-2019-00385-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4
DEMANDADO: CARLOS GUILLERMO COLLINS ESPELETA y OTROS
COMITENTE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO INTERNO 151314089001-2024-00003-00
ASUNTO: AUTO DE SUSTANCIACIÓN RELEVA SECUESTRE Y
REPROGRAMA DILIGENCIA

En virtud del informe Secretarial que precede corresponde proveer sobre el memorial que radicó el día 19 de febrero de 2024 el secuestre designado mediante auto de fecha 01 de febrero de 2024, señor **HERNANDO SIERRA BUSTOS**, a través del cual manifestó su imposibilidad de asistir a la diligencia de secuestro programada para el día 27 de febrero de 2024, en razón a que se encuentra en tratamiento médico por enfermedad de cáncer (Archivo PDF 06 del expediente).

En efecto, habrá de relevarse al secuestre designado, pues conforme a lo establecido en el art. 49 inciso 2 del C. G del P., se encuentra que efectivamente el auxiliar de la justicia no puede ejercer su cargo por su estado de salud, toda vez que a su excusa anexos documentos que denotan sus circunstancias médicas; así las cosas, siguiendo los derroteros del art. 49 siguiente, se relevará de manera inmediata y designará un nuevo secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente (art. 48 del C.G.P.)

Como la diligencia de secuestro se encuentra programada para el día 27 de febrero de 2024, a partir de las 9:00 a.m., ha de reprogramarse, teniendo en cuenta la necesidad de notificar la designación al nuevo secuestre y el término que el auxiliar de la justicia tiene para manifestarse al respecto (art. 49-2° C.G.P.)

Con fundamento en lo expuesto el Despacho Dispone:

PRIMERO: Relevar del Cargo al auxiliar de la justicia **HERNANDO SIERRA BUSTOS**, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Designar como nuevo secuestre al señor JAVIER ORLANDO MUÑOZ NUÑEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia para el Distrito de Tunja. **Por Secretaría**, comuníquese por el medio más expedito informándole al secuestre su designación y la fecha de la diligencia, para que a la mayor brevedad manifieste su aceptación. Indíquesele que el día de la diligencia debe exhibir la licencia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para fungir como secuestre (art. 48 C.G.P), y que la inasistencia a la misma le ocasiona multa entre 10 a 20 salarios mínimos (art. 595 ibídem).

TERCERO: Reprogramar para el **día cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, la diligencia de secuestro decretada por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., mediante auto del 13 de febrero de 2020, misma que tendrá como propósito secuestrar el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 072-50653 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá.

CUARTO: Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que de manera inmediata se sirva dar cumplimiento al numeral cuarto del auto de fecha 01/02/2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No.06 de fecha 23 de febrero de 2024 publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d371b26caf65efab5d770d6d71f4c1fc8375cd985460af4ffc925012daf91b**

Documento generado en 22/02/2024 08:01:24 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>